



MODIFICA BASES PARA CONCURSO NACIONAL DE TESIS "PIENSA LA JUVENTUD 2020", DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 19.880; y en la Resolución N° 7/2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.

2° Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del INJUV, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica N° 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

3° Que, se aprobaron las bases de selección del Concurso Nacional de Tesis del INJUV, "Piensa la Juventud 2020", cuya forma de Admisibilidad, Evaluación y Selección, se contienen en el artículo 6°.

4° Que, dado la detección de un error de referencia numérica en el artículo 6.3 ya mencionado, informada por el Departamento de Planificación y Estudios del INJUV al Departamento de Asesoría Jurídica del INJUV, se solicitó la elaboración de una Resolución que enmiende dicho artículo, sobre los puntajes del ítem de Calidad Metodológica en la Pauta de Evaluación del Panel de Expertos, que tiene directa relación con la necesidad de rectificar los puntajes acorde al puntaje máximo señalado en las mismas bases, que dan cuenta de un puntaje ideal de "200 puntos" para ese ítem. En ese sentido, el puntaje "Excelente" aparece con "150 puntos", sin embargo, debería ser el puntaje máximo: "200 puntos". Dado el cambio de escala, entonces también es preciso modificar el puntaje "Regular", pasando de "75" a "100 puntos" en el mismo acápite.

5° Que, verificado el error numérico, se ha estimado pertinente modificar dicho artículo, específicamente el ítem de Calidad Metodológica en la Pauta de Evaluación del Panel de Expertos, y así enmendar la inexactitud de datos informada, al tenor de lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, obedeciendo este hecho a un error puramente material.

6° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley N° 19.042, el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, el decreto exento N° 0144/2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la resolución exenta RA 423/179/2020, del Instituto Nacional de la Juventud.

En atención a lo señalado,

RESUELVO:



1° MODIFÍCASE el artículo 6.3 "Criterios de Evaluación y Selección", Evaluación del paper Evaluación y Panel de Expertos, N° 3: Calidad Metodológica, de las bases del Concurso de Tesis "PIENSA LA JUVENTUD 2020", aprobadas mediante la resolución exenta 376/2020 del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, de conformidad a lo siguiente:

Donde dice:

"Excelente: La metodología utilizada está muy bien justificada y se ajusta correctamente al objetivo general de la investigación. Tiene una conceptualización y operacionalización acorde a la teoría y datos disponibles, explicita el método de investigación y la herramienta de recolección de datos, así como la técnica de análisis. (150 puntos)

Regular: La metodología utilizada está regularmente justificada y/o se ajusta con algunas observaciones en relación al objetivo general de la investigación. La conceptualización y la operacionalización están débiles y no se condicen con la teoría. (75 puntos)".

Debe decir:

"Excelente: La metodología utilizada está muy bien justificada y se ajusta correctamente al objetivo general de la investigación. Tiene una conceptualización y operacionalización acorde a la teoría y datos disponibles, explicita el método de investigación y la herramienta de recolección de datos, así como la técnica de análisis. (200 puntos)

Regular: La metodología utilizada está regularmente justificada y/o se ajusta con algunas observaciones en relación al objetivo general de la investigación. La conceptualización y la operacionalización están débiles y no se condicen con la teoría. (100 puntos)".

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

3° DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4° DÉJESE constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.
- Interesados (5).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 159853-eacebd en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>